

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO CIVIL

### JEFATURA DE MINAS DE MADRID

RELACION nominal de las operaciones facultativas que se han de practicar por el personal de esta Jefatura en los días y términos municipales que á continuación se expresan:

CLASE DE LA OPERACIÓN	Número del expediente.	NOMBRE DE LA MINA	TÉRMINO	INTERESADO	VICINDAD Y DOMICILIO	Minas colindantes según el expediente	Interesados y sus domicilios
Desde el día 14 al 21 del actual							
Demarcación....	631	San Antonio.....	Galapagar.....	D. Joaquín Llorens y Fernández de Córdoba.....	Madrid.—Hotel de Santa Cruz.....		
Idem.....	637	Carolina.....	Colmenarejo.....	D. Gaspar Fernández Zunzuegui.....	Madrid.—Calle de Rosales, número 50.....		

Madrid 7 de Junio de 1902.—El Ingeniero Jefe del Distrito, Federico Kuntz.

421.—166.

### Diputación Provincial

#### Contaduría.—Negociado 4.º

Debiendo celebrarse en el Palacio de esta Diputación, el día 16 del corriente, á las once de la mañana, el 40.º sorteo para la amortización de 50 Obligaciones provinciales de las números 1 al 6.000, emitidas con fecha 11 de Mayo de 1892; el 10.º de ocho de las números 6.001 al 7.040, que lo fueron en 15 de Septiembre de 1899, y el 6.º de 22 de las números 7.041 al 9.690, autorizadas por Real orden de 28 de Abril de 1900; lo hago público por el presente anuncio para cono-

cimiento de los interesados que deseen concurrir al acto.

Madrid 12 de Junio de 1902.—El Gobernador, A. Barroso.

428.—246.

Los tenedores de las carpetas de intereses de Obligaciones provinciales correspondientes á los años 1897-98-99, Enero, Abril y Julio de 1900, Enero y Abril de 1901, Enero de 1902, y además los de Abril de este año, señaladas con los números 42—55—56—60—152—176—177—178—179—181—182—183—90—109—119—149—155—158—173—174—167 y 180, pueden presentarse en la De-

positaría de fondos provinciales á hacerlas efectivas desde el lunes próximo 16 en adelante.

Madrid 14 de Junio de 1902.—El Presidente, Francisco Romero.

265.—424.

### Comisión Mixta de Reclutamiento

Sesión de 10 de Mayo de 1902

Señores que asistieron: Pérez Royo, Hevia, Camiña, Valero Martín, Castillo (Vicepresidente). Los Sres. Ranero y Cuenca excusaron su asistencia por hallarse enfermos.

Abierta la sesión á las nueve en

punto de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Félix del Castillo, Coronel Jefe de la zona de Reclutamiento número 57, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión procedió á resolver incidencias del actual reemplazo, así como la revisión de las excepciones y exenciones de los anteriores, obteniendo el siguiente resultado:

#### Reemplazo de 1902

##### Universidad

Núm. 193.—Teófilo Almansa Mora.—Inútil. Excluido temporalmente.  
261.—Mariano Villán Villafruela.—Soldado por haber resultado útil.  
322.—Ramón Alonso Jiménez.—Inútil. Excluido temporalmente.

*Inclusa*

Núm. 164.—José Somoza Gutiérrez.—Inútil. Excluido temporalmente.

*Vallecas*

Núm. 62.—Luis Camino Alonso.—Talla: 1'480 mm. Excluido totalmente.

66.—Miguel Pedrero Hernández.—Soldado por no justificar su excepción.

*Villalvilla*

Núm. 4.—Antonio López Lorient.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

**Revisión.—Reemplazo de 1901***Orusco*

Núm. 2.—Inocencio Hilario Bartolomé Fernández Moratilla.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

4.—Bernardo Samuel García Calleja.—Talla: 1'525 mm. Continúa excluido temporalmente.

6.—Roque Jacinto del Saz Manzano.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

*Pozuelo del Rey*

Núm. 3.—Anastasio Olmo Sanz López.—Talla: 1'535 mm. Continúa excluido temporalmente.

6.—Pedro Sanz Hurtado.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

*Pezuela de las Torres*

Núm. 4.—Julían Castillo Crespo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

8.—Saturnino Páez García.—Talla: 1'544 mm. Excluido temporalmente.

*Paracuellos de Jarama*

Núm. 4.—Antonio de Mesa Guerra.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

5.—Cándido Herreros Velázquez.—Soldado por haber cesado su excepción.

*Ribatejada*

Núm. 1.—Eulogio García Puebla.—Pendiente.

3.—Regino Estuñiga Andrés.—Oficiase al Sr. Coronel del regimiento caballería María Cristina á fin de que manifieste si el hermano de este mozo llamado Cayetano sirve como reenganchado.

4.—Santiago Miguel Ochoa Mayor.—Talla: 1'525 mm. Continúa excluido temporalmente.

*Santos de la Humosa*

Núm. 1.—Eladio Roma Plaza.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

4.—Serapio Lorenzo Gismero Fuentes.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'555 mm. y resultado útil.

*San Fernando*

Núm. 2.—Andrés Rodríguez Tomás.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

5.—Salustiano Madrid Escribano.—Pendiente.

*Santorcas*

Núm. 3.—Lázaro Jenaro Sánchez de Diego.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

*Torrejón de Ardoz*

Núm. 3.—José Alonso Villanueva.—Soldado condicional comprendido en

el caso primero del art. 87 de la Ley.

5.—Pablo García Morales Sales.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

9.—Pilar Otero López.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

*Torres*

Núm. 1.—Eulogio Manglano Téllez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

6.—Claudio Sebastián Cuño.—Inútil. Excluido temporalmente.

7.—Pablo Caballero Tejedor.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

*Valdeavero*

Núm. 2.—José Cordobés Garrido.—Talla: 1'520 mm. Excluido temporalmente.

4.—Gervasio Rubio del Campo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

5.—Aniceto José Alcántara Vera.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

*Valdelecha*

Núm. 2.—Ezequiel Gómez Brea.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

4.—Tomás García y García.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

5.—Eugenio Mariscal Gómez.—Talla: 1'540 mm. Continúa excluido temporalmente.

6.—Gregorio Raboso Sánchez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

8.—Eulogio Crespo Ruiz.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

*Vallecas*

Núm. 3.—Felipe Balduena Luengo.—Pendiente. Oficiase al Director del Hospital para que lo presenten cuando sea dado de alta. Dicho enfermo ocupa la cama 18, sala 21.

5.—Aniceto Catalán Fernández.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

6.—Mariano Aguirrezabal Rojo.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

7.—Lorenzo Toribio.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.

10.—Mariano García Ruiz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

13.—Juan Lope Herrero López.—Talla: 1'520 mm. Continúa excluido temporalmente.

20.—Pedro García Díaz.—Soldado por haber cesado su excepción.

22.—Anselmo Alcoba Lázaro.—Pendiente.

24.—León Faustino García Rao.—Talla: 1'505 mm. Continúa excluido temporalmente.

25.—Ángel Núñez Sánchez.—Talla: 1'535 mm. Continúa excluido temporalmente.

29.—Luis Folgueras Blanco.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

30.—Gregorio Ruiz Mercader.—Pendiente. Reclámese certificación del hermano Alejandro que sirve en el regimiento infantería Borbón.

34.—Claudio García Narváez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

35.—Víctor Redondo Ruiz.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

38.—Lorenzo Andrés Colinas Hernández.—Pendiente.

39.—José Yuste Sánchez.—Talla: 1'518 mm. Continúa excluido temporalmente.

44.—Eduardo Martínez Benito.—Talla: 1'525 mm. Continúa excluido temporalmente.

51.—Ángel Moreno Expósito.—Talla: 1'530 mm. Continúa excluido temporalmente.

52.—Marcelino García Latorre.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

53.—Miguel García Lozano.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

57.—Agustín González Rallán.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

63.—Nicolás Martínez García.—Talla: 1'500 mm. Continúa excluido temporalmente.

67.—Juan González Baranda.—Soldado por haber cesado la excepción.

68.—León González Calero Clemente.—Talla: 1'535 mm. Continúa excluido temporalmente.

70.—Pedro Molina Soler.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

72.—Antonio Díaz del Yierro.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

77.—Sebastián Pardo González.—Talla: 1'520 mm. Continúa excluido temporalmente.

*Velilla de San Antonio*

Núm. 1.—Benito Mínguez González.—Soldado por haber resultado útil.

2.—Venancio García Vázquez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

4.—Julían Cascajero Hernández.—Soldado por haber resultado útil.

5.—Anastasio Cesáreo Dueñas Sebastián.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

7.—Pablo Vázquez Sánchez.—Talla: 1'535 mm. Continúa excluido temporalmente.

10.—Santiago Blas Mota.—Talla: 1'502 mm. Continúa excluido temporalmente.

*Vicálvaro*

Núm. 2.—Hilarión Huelves Canora.—Soldado por no justificar su excepción.

3.—Leoncio Manzano Galera.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

6.—Teodoro López Rivas.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

*Villalvilla*

Núm. 3.—Juan Cortés Torres.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

4.—Francisco Criado Ramos.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

7.—José López Casanova.—Util condicional.

**Revisión.—Reemplazo de 1900***Vallecas*

Núm. 1.—Antonio Ramírez Miralles.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

**Revisión.—Reemplazo de 1899***Nuevo Baztán*

Núm. 2.—Juan Izquierdo Barranco.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

*Olmeda de la Cebolla*

Núm. 2.—Jesús Manuel López Riasán Sanabria.—Inútil. Excluido por

haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

*Orusco*

Núm. 3.—Benjamín Lara Rivas.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

4.—Tomás Colmenar Villatobas.—Talla: 1'530 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

5.—Hermenegildo Huertas Angulo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

6.—Antonio Redondo Moreno.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

7.—Luciano Valdericeda Colmenar.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

8.—Juan Colmenar Villalvilla.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

9.—Nemesio Juan Troncoso García.—Talla: 1'540 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

*Paracuellos de Jarama*

Núm. 4.—Fausto Marcos Alcántara.—Talla: 1'525 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

8.—Santiago Arroba Urias.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

*Pezuela de las Torres*

Núm. 2.—Basiliso Crespo Bustillos.—Talla: 1'540 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

7.—Petronilo Ambite Ruiz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

9.—Valentín Fernández Calvo.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

*Ribas de Jarama*

Núm. 1.—Joaquín Santero Alarnés.—Soldado condicional comprendido en el caso undécimo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

*Santos de la Humosa*

Núm. 2.—Román Peñalver Gismero.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

3.—Olimpo Mariano Gismero Viñas.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

11.—Federico Emeterio Barrio Galera.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

*Santorcas*

Núm. 1.—Mariano Paulino Anchuelo Casanova.—Util condicional.

4.—Modesto de las Heras Rivillo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

9.—Francisco Covarrubias Calleja.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

*San Fernando*

Núm. 1.—Leoncio Ruano Avilés.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

4.—Escolástico Vázquez Escribano.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

*Torrejón de Ardoz*

Núm. 6.—Simón Barroso Fernández.—Soldado por haber cesado su excepción.

*Torres*

Núm. 1.—Lucio García Campuzano.—Talla: 1'520 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

3.—Manuel Saturnino Juara Ruiz.—Talla: 1'510 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

5.—Domingo Carrasco Campuzano.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

8.—Pilar Isla Romero.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

11.—Esteban Roperero Cascajosa.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

*Vallecas*

Núm. 2.—Antonio Sánchez Arévalo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

3.—Pablo de la Ascensión.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'546 mm.

8.—Vicente Pastor de Pablo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

15.—Celestino Pedrero Hernández.—Soldado por haber resultado útil.

17.—Agustín Martínez Olivares.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

27.—Luis González Moreno.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

30.—Julio Lizcano Mercader.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

31.—Baldomero Ayuso Díaz.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

34.—Rosendo Millán Zayas.—Talla: 1'540 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

35.—Jesús Graño Romero.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

39.—Baldomero Pastor Martínez.—Talla: 1'540 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

41.—Antolín Gómez Delgado.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

45.—Fernando Brabo Benito.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

40.—Ramón Mas Vera.—Soldado por haber cesado su excepción.

54.—Eleuterio Melgares Villa.—Talla: 1'520 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

58.—Jorge Bustos Montero.—Soldado por haber resultado útil.

60.—Pío Moratilla Guerrero.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

78.—Ramón Hernández García.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

70.—Antonio Morales Ruiz.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

74.—Pablo Pascual García.—Talla: 1'525 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

78.—Damián Toribio Sánchez.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

*Valdelecha*

Núm. 12.—Venancio Gómez Almazán.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

16.—Juan Sánchez Ruiz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

*Velilla de San Antonio*

Núm. 3.—Mariano López Rosado.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

5.—Francisco Cobeña Guijarro.—Talla: 1'535 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

*Villalvilla*

Núm. 3.—Hilario Palencia Bachiller.—Soldado por haber cesado su excepción.

*Valdeavero*

Núm. 2.—Antonio García Molar.—Talla: 1'544 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

4.—Cayo Peña Gómez.—Soldado por haber cesado su excepción.

5.—Vicente Pérez Cordobés.—Talla: 1'520 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

*Valverde*

Núm. 1.—Pedro Andrés Hita.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

*Vicálvaro*

Núm. 1.—Benito Taona Martín.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

2.—Modesto Vázquez Alonso.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

3.—Ricardo López Pinilla.—Talla: 1'530 mm. Excluido por haber cum-

plido las tres revisiones que previene la Ley.

5.—Vicente Generoli Pérez.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

7.—Pablo Nuño del Valle.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

Por el Sr. Secretario, á nombre de la Comisión, se interrogó á los representantes de los pueblos que han concurrido en este día á verificar las operaciones de reclutamiento si tenían la absoluta seguridad respecto á que los mismos ó sus padres, hermanos, etcétera, fueran las verdaderas personas interesadas en cumplimiento de lo que previene el art. 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dichos representantes, los cuales identificaron la personalidad de los interesados.

Igualmente, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación si no se hallasen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Se levantó la sesión.—El Presidente, Félix del Castillo.—El Secretario, Camilo Pozzi.

407.—573.

**Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid**

*Anticipo de la contribución territorial, industrial, carruajes de lujo é impuesto sobre el inquilinato que satisfacen los Casinos y Círculos de recreo.*

Los contribuyentes por los conceptos antes expresados que teniendo satisfecho el importe del segundo trimestre del corriente año deseen anticipar el tercero con la bonificación de que trata el artículo 81 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, pueden dirigir sus instancias á esta Tesorería desde el día 16 al 30 del mes actual, extendidas en papel timbrado de la clase 11.<sup>a</sup>, consignando en ellas el nombre del interesado y el concepto por que contribuye, debiendo especificar, cuando se trate de la contribución sobre edificios y solares, la calle y el número en que esté situada la finca.

La bonificación que se concede á los contribuyentes en esta capital es de 70 céntimos por 100 pesetas, según las Reales órdenes de 20 y 22 de Septiembre de 1893.

Los contribuyentes de los partidos de Alcalá, Colmenar, Chinchón, Getafe, Navalcarnero y San Lorenzo del Escorial, el 2 por 100; los de San Martín de Valdeiglesias el 3 por 100, y los de Torrelaguna el 4 por 100.

Con el fin de evitar errores y reclamaciones, se recomienda á los contribuyentes ajusten en todo sus instancias al adjunto modelo y á lo preceptuado en el Reglamento de procedimiento de 15 de Abril de 1900 é Instrucción antes citada.

Al hacer la presentación de las solicitudes en el Negociado correspondiente, los interesados exhibirán su cédula personal y los recibos del trimestre anterior, los cuales, juntamente con el poder, si son apoderados, les serán devueltos después que se tome nota de ellos.

Las personas que soliciten el anticipo en virtud de mandato, presentarán con

las instancias los oportunos poderes, sin cuyo requisito no les serán admitidas las solicitudes á que se hace referencia.

*Modelo de instancia*

D. F. de T., contribuyente por (concepto) residente en esta capital ó pueblo de su pertenencia, calle de..., núm..., según acredita con su cédula personal de..., clase, núm..., que exhibe y recoge, desea anticipar el importe del tercer trimestre del año actual, mediante el descuento del premio de cobranza correspondiente y con arreglo á lo prevenido en el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, con cuyo objeto exhibe los recibos referentes al segundo trimestre del año actual y facilita á esa Tesorería los datos siguientes:

(Un cuadro demostrativo.)

Por todo lo cual, suplico á V. S. se sirva acceder á esta pretensión por ser reglamentario.

(Fecha y firma.)

Madrid 10 de Junio de 1902.—El Tesorero de Hacienda, Emilio Gutiérrez Gamero.

422.—213.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción para el servicio de la recaudación de 26 de Abril de 1900, esta Tesorería invita á los contribuyentes que á continuación se expresan á fin de que en el preciso término de diez días, contados desde la publicación de este edicto, comparezcan en el Negociado correspondiente con objeto de ser notificados en legal forma y hacerles la entrega de las cédulas remitidas con tal objeto por las respectivas Tesorerías de Hacienda, toda vez que se ignoran las señas de sus domicilios en esta corte; previniéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á las disposiciones vigentes.

*Provincia de Córdoba*

D. Gabriel Montero.  
Sr. Duque de Sesa.  
D. Joaquín Carbonell.  
Juan Dios Polo.  
Sra. Condesa de Campo Alange.  
Duque de Medinaceli.  
D. José Hidalgo.  
Sr. Duque de Fernan-Núñez.  
D. Juan de Dios Polo.  
Manuel Peláez.  
El mismo.

*Provincia de Jaén*

D. Antonio Vinent.

*Provincia de Murcia*

D. Manuel Sánchez.

*Provincia de Segovia*

D. Pedro del Río.

*Provincia de Teruel*

D. Pedro Miedes.  
Lorenzo Miedes.  
Juan Villalva Pérez.

*Provincia de Zaragoza*

D. Pablo Caspe.  
Rosa Martínez.  
José Bermejo.  
Francisco Almenar.

Madrid 7 de Junio de 1902.—El Tesorero de Hacienda, Emilio Gutiérrez Gamero.

422.—214.

**Derechos reales**

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenecen á las zonas de esta capital y que resultan incluidos en la relación precedente.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid 5 de Junio de 1902.—El Tesorero de Hacienda, Emilio Gutiérrez Gamero.

422.—215.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación que pertenecen á las zonas de Getafe y Chinchón y que resultan incluidos en la relación precedente.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid 9 de Junio de 1902.—El Tesorero de Hacienda, Emilio Gutiérrez Gamero.

422.—217.

## Providencias judiciales

### Juzgados de primera instancia

#### BUENAVISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia é Instrucción del distrito de Buenavista de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á la procesada Manuela Santamaría Mier, de treinta y dos á treinta y cuatro años de edad, soltera, sirvienta, que habitó en la calle de Lavapiés, núm. 11, puerta de calle, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria en la causa que se instruye por hurto de ropas á D. José Sandoval Sánchez; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura regular, color moreno, ojos negros, nariz regular, boca ídem, pelo negro, bien parecida, sin

oíatrices y vestida como las artesanas, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición con las seguridades debidas.

Madrid 3 de Junio de 1902.—Manuel del Valle.—El Escribano, Antero Martín Insausti.

420.—104.

### HOSPICIO

En virtud de providencia dictada en once del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta corte en el juicio declarativo de mayor cuantía promovido por D. Juan Isidro Soldevilla y Amírola contra don Calixto Gonzalo Ramiro, sus herederos ó causa habientes, sobre prescripción de un censo de diez mil reales con réditos al seis por ciento, constituido sobre la casa sita en esta corte, calle de las Hileras, número seis moderno, diez novísimo y nueve antiguo, por escritura otorgada en Madrid á diez y seis de Marzo de mil ochocientos treinta ante el Escribano don Miguel de Llana, como Administrador de las Memorias de D. Justo Walter y doña María Manuela Zapata, en favor de don Calixto Gonzalo Ramiro y otros extremos, se emplaza por segunda y última vez por medio de la presente cédula y término de cinco días al referido don Calixto Gonzalo Ramiro, sus herederos ó causa habientes, para que comparezcan en los autos por medio de Procurador; apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados en rebeldía, se entenderán las demás diligencias con los Estrados del Juzgado y les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid doce de Junio de mil novecientos dos.—V.º B.º—Ortega Morajón.—El Actuario, Ricardo Gómez.

75.—P.

### Juzgados municipales

#### LATINA

En virtud de providencia del señor D. Manuel López y Avilés, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Federico Mozos Merino, de cincuenta años, natural de Mondoñedo, provincia de Guadalajara, ocupación jornalero, y que dijo vivir en el barrio de las Cambronerías, 4, bajo, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 2 de Junio de 1902.—V.º B.º—López y Avilés.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

417.—998.

En virtud de providencia del señor D. Manuel López y Avilés, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Celedonio Bermejo Canales, de cuarenta años, natural de Vega de Santa María, provincia de Avila, de estado soltero, ocupación jornalero, y que dijo vivir en el barrio de las Cambronerías, 4, bajo, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que, de no comparecer, le

parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 2 de Junio de 1902.—V.º B.º—López y Avilés.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

417.—994.

En virtud de providencia del señor D. Manuel López y Avilés, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Emilio Terbal, de diez y siete años, natural de Madrid, provincia de ídem, de estado soltero, ocupación jornalero, y que dijo vivir en la calle de la Peña de Francia, núm. 13, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Mayo de 1902.—V.º B.º—López y Avilés.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

411.—717.

En virtud de providencia del señor D. Manuel López y Avilés, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Felisa López Incógnito, de diez años, natural de Valverde, provincia de Madrid, y que dijo vivir en el lavadero de Vicente, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibida que, de no comparecer, la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 de Junio de 1902.—V.º B.º—López y Avilés.—El Secretario, Licenciado Julián González García.

54.—418.

En virtud de providencia del señor D. Manuel López y Avilés, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Felipa Jara Hernández, de cuarenta años, natural de Valdeconcha, provincia de Guadalajara, de estado soltera, sin domicilio, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, número 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibida que, de no comparecer, la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Mayo de 1902.—V.º B.º—López y Avilés.—El Secretario, Licenciado Julián González García.

406.—529.

### Comisaría de guerra de Madrid

#### INTERVENCIÓN DEL MATERIAL DE INGENIEROS

El Comisario de guerra, Interventor del Material de Ingenieros de esta plaza,

Hace saber: Que debiendo celebrarse segunda subasta pública, local y simultánea en Madrid, Guadalajara, Alcalá de Henares y Aranjuez, para la adquisición de piedra sillería, cal grasa, ladrillos recocho y pardo, ladrillo hueco y rasillas, yesos negro y blanco, maderas de Cuenca, Balsaín y Soria, hierro, comprendiendo clavazón, vigas y armaduras, composturas y herrajes de todas clases, tanto de fijar como de seguridad, y el servicio de transportes que durante un año y tres meses más, prorrogables

por otro año, si conviniere á los intereses del Estado, necesite la Comandancia de Ingenieros de Madrid para las obras ordinarias que por administración ejecute, tanto en dichas plazas como en los cantones anexos á la de Madrid, que son Leganés, El Pardo, Getafe, Vicálvaro, Hospital militar, Campamento de Carabanchel y sus inmediaciones sin distinción, y el Escorial, excepto el ladrillo recocho y pardo para Madrid y sus cantones, por haberse obtenido remate de este artículo en la primera subasta verificada el 16 de Abril último, se convoca por el presente anuncio á los que deseen interesarse en dicho acto, el cual tendrá lugar el día 17 de Julio próximo, á las diez de su mañana, en esta Comisaría de guerra, sita en el patio grande del Palacio de Buenavista, y en los de dichas plazas, en cuyas Comisarias estarán de manifiesto todos los días no feriados, de ocho de la mañana á una de la tarde, los pliegos de condiciones y nuevos pliegos de precios límites que se han redactado y han de regir en la expresada segunda subasta; debiendo presentar las proposiciones en pliegos cerrados y extendidas en papel de 11.ª clase y arregladas exactamente al modelo que se acompaña.

Madrid 7 de Junio de 1902.—Francisco Pérez Quiguísola.

#### Modelo de proposición

D. F. de T. y T., vecino de..., con domicilio en la calle de..., número..., según cédula personal que exhibe, enterado de los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la segunda subasta de adquisición de varios materiales con destino á las obras ordinarias que por administración ejecute la Comandancia de Ingenieros de Madrid, durante un año y tres meses más, prorrogables por otro año, si conviene á los intereses del Estado, se compromete á suministrar los materiales de... (en tal ó tales puntos) á... pesetas... céntimos (la unidad que sea hay que detallarla en letra y en la forma que aparecen las diferentes clases de materiales en el pliego de precios límites), con estricta sujeción á cuanto previenen los pliegos de condiciones para esta subasta, de las que me encuentro enterado y conforme.

(Fecha y firma del proponente.)

423.—219

### SUBASTA

El veinticinco del corriente mes, á las once, se subastará, bajo el tipo de trescientas mil pesetas, la participación del menor D. Alfredo Billeta y Moro, en la Sociedad del «Hotel Universo», que concluye el dos de Julio. El remate tendrá lugar en la Notaría de D. Jesús Suárez Coronas, calle del Florín, ocho, bajo.

P.

### AVISO

En el pueblo de Carabanchel Alto ha fallecido el día diez y siete de Mayo del presente año don Francisco Cid, é ignorándose el paradero de su hijo Francisco Cid Claudio, se le notifica por medio del presente, rogando á las Autoridades de los pueblos de esta provincia den noticia de su paradero, en caso de saberlo, al Alcalde del referido pueblo.

70.—P.

Escuela Tipográfica del Hospicio.  
152 Teléfono 152